

BASES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006-2023-ARCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL
CANAL CHUTUQUE Y PROTECCIÓN VIRRILA UBICADOS
EN EL RIO PIURA, PROVINCIA DE SECHURA,
DEPARTAMENTO DE PIURA, CORRESPONDIENTE AL
PUNTO CRÍTICO N° 1 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO DE
URGENCIA N° 016-2023**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
RUC N° : 20602114091
Domicilio legal : Jr. Santa Rosa N° 247 Edificio Rímac III, piso 3 (ex Miroquesada)
– Cercado de Lima
Teléfono: : (01) 500-8833
Correo electrónico: : contrataciones2023@rcc.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de la presente Contratación Directa, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 115-2023-ARCC/DE, de fecha 20 de setiembre de 2023, tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL CANAL CHUTUQUE Y PROTECCIÓN VIRRILA UBICADOS EN EL RIO PIURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CORRESPONDIENTE AL PUNTO CRÍTICO N° 1 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2023 bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de situaciones que supongan grave peligro, por lo que resulta viable la adquisición a través de la Contratación Directa, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III y demás anexos que forman parte de la presente Contratación Directa.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente F2: 027-2023-ARCC/GG/OA de fecha 14 de setiembre de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Esquema Mixto de Suma Alzada y Tarifas, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento veinte (120) días calendario, computados a partir del día siguiente de notificado el documento con el inicio del plazo contractual, dicho plazo incluye la supervisión de la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva y la supervisión de la ejecución de actividades, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar

La ejecución del servicio se encuentra ubicada en:

Departamento: Piura

Provincia: Sechura

Distritos: Cristo nos Valga y Virrilá

Plazo

El servicio de Supervisión de la Actividad se prestarán durante la ejecución del "Servicio de limpieza, descolmatación del canal Chutuque y protección Virrilá en el río Piura, provincia de Sechura, departamento de Piura, correspondiente al punto crítico N° 1 del Anexo 'A' del Decreto de Urgencia N° 016-2023", que comprende la elaboración de la FTD y la ejecución de la actividad de limpieza, descolmatación del canal Chutuque y protección Virrilá, aproximadamente en el plazo de 120 días calendario, contados a partir del día de inicio del plazo contractual las actividades del ejecutor del servicio, para lo cual la fecha de inicio será informada al supervisor al correo electrónico consignado en su cotización.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, el cual será digital, sin costo, el mismo que se podrá descargar a través del SEACE.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 016-2023, que dicta medidas para la ejecución de actividades ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno el Niño.
- Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.
- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N°1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Política de Estado 32. Gestión del Riesgo de Desastres, Aprobado con acuerdo Nacional.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre-SINAGERD y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N°111-2012-PCM, que dispone la aprobación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política de Obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Ministerial N°046-2013-PCM, que aprueba la Directiva N°001-2013-PCMSINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión de Riesgo de Desastres, de las Entidades del Estado en los Tres niveles de Gobierno" y su anexo en el marco de la Ley N° 29664, Reglamento y normas complementarias.
- Decreto Supremo N°034-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres- (PLANAGERD).

- Ley de Procedimiento N°27444, Ley que aprueba el Procedimiento Administrativo en General.
- Ley de Presupuesto del Sector Publico del Año 2023.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°132-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del "Fondo para Intervención ante Ocurrencias de Desastres Naturales", dicta Normas Reglamentarias.
- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias.
- Ley N 29338, Ley de Recursos Hídricos, Reglamento y modificatoria
- Ley N 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Reglamento y normas complementarias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 072-2023-PCM que declara el Estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de 60 días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente.
- Decreto de Urgencia N° 016-2023-PCM que dicta medidas para la ejecución de actividades ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno El Niño.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF. TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante La Ley y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificatorias.
- Directivas del OSCE.
- Comunicados del OSCE.
- Decreto legislativo N° 1553 - Decreto Legislativo que establece medidas en Materia de Inversión Pública y de Contratación Pública que coadyuven al impulso de la Reactivación Económica.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS. TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Demás normas complementarias y conexas con el objeto del presente procedimiento de selección.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. INVITACIÓN AL PARTICIPANTE

La invitación al participante se realiza a través del SEACE y/o por correo electrónico.

2.3. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Se realizaron las acciones inmediatas para contratar en forma directa un proveedor que pueda realizar la ejecución del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 016-2023.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan*

validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro, toma en cuenta lo previsto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a la carta de adjudicación notificada.

2.6. ADELANTOS

La Entidad otorgará adelanto directo, según lo contemplado en los términos de referencia.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la siguiente manera:

N° DE ENTREGABLE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PAGOS
Supervisión de la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva – SUMA ALZADA		
Informe Supervisión – FTD	Informe que contenga el detalle de las actividades ejecutadas, incluyendo los informes de conformidad del primer y segundo entregable del ejecutor de la actividad, correspondiente a la Ficha Técnica Definitiva	Pago único al 100% del monto ofertado por la supervisión de la elaboración de la FTD.
Supervisión de la ejecución de las actividades – TARIFAS		
Informes mensuales, hasta la culminación de la actividad.	Informe que contenga el detalle de las actividades ejecutadas durante el período, incluyendo los informes de conformidad de los avances quincenales presentados por el ejecutor de la actividad	Pagos mensuales en función a la tarifa ofertada, hasta el 85%.
Informe de cierre	Informe final de cierre de la actividad	Pago único del 15% del monto ofertado por la supervisión de la actividad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la Dirección de Soluciones Integrales
- Informe del Coordinador General
- Informe del Coordinador Regional
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Jr. Santa Rosa 247 – Edificio Rímac III, Piso 3 (Ex Miroquesada) Cercado de Lima, en el horario establecido de lunes a viernes de 09:30 am hasta las 05:30 pm o mesa de partes virtual a la siguiente dirección web: <https://www.rcc.gob.pe/2020/main-home/servicios/mesa-departes-virtual/>

¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

Con fecha 07 de junio 2023 mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Con fecha 16 de junio del 2023, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 016-2023, DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO mediante el cual se autoriza a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a ejecutar actividades de limpieza, descolmatación, conformación de protección con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Para el presente procedimiento, el objetivo es la contratación del Servicio denominado: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL CANAL CHUTUQUE Y PROTECCIÓN VIRRILA UBICADOS EN EL RIO PIURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CORRESPONDIENTE AL PUNTO CRÍTICO N° 1 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2023".



TÉRMINOS DE REFERENCIA – PAQUETE 04

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN
GENERAL: "SUPERVISION DE LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA,
DESCOLMATACIÓN DEL CANAL CHUTUQUE Y
PROTECCIÓN VIRRILA EN EL RIO PIURA, PROVINCIA DE
SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA,
CORRESPONDIENTE AL PUNTO CRITICO N° 1 DEL ANEXO
"A" DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2023"



Firmado digitalmente por
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20602114001 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2023 20:10:22-0500

Miguel Jaimes Richard Daniel

CIP 60960

I. CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL: "SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL CANAL CHUTUQUE Y PROTECCIÓN VIRRILÁ EN EL RIO PIURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CORRESPONDIENTE AL PUNTO CRITICO N° 1 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2023".

2. ENTIDAD CONTRATANTE

- ✓ Nombre : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC.
- ✓ RUC : 20602114091
- ✓ Domicilio Legal : Jr. Santa Rosa N° 247 - Cercado de Lima
Edificio Rímac III, Piso 3 (Ex Miroquesada)

3. FINALIDAD PÚBLICA

Ejecutar de manera inmediata actividades ante la posible afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

4. ANTECEDENTES

Con fecha 07 de junio 2023 mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente

Con fecha 16 de junio del 2023, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 016-2023, DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO mediante el cual se autoriza a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a ejecutar actividades de limpieza, descolmatación, conformación de protección con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

5. MARCO LEGAL

La ejecución del servicio deberá realizarse de acuerdo a los dispositivos legales y Normas Técnicas Vigentes que se indican a continuación, las cuales no son limitativas, siendo que es aplicable toda norma pertinente adicional:

- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



Miguel Jaimes Richard Daniel

CIP 60960

- Política de Estado 32 Gestión del Riesgo de Desastres, Aprobado con acuerdo Nacional.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre-SINAGERD y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que dispone la aprobación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política de Obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Ministerial N°046-2013-PCM, que aprueba la Directiva N°001-2013-PCM-SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión de Riesgo de Desastres, de las Entidades del Estado en los Tres niveles de Gobierno" y su anexo en el marco de la Ley N° 29664, Reglamento y normas complementarias.
- Decreto Supremo N°034-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres- (PLANAGERD).
- Ley de Procedimiento N°27444, Ley que aprueba el Procedimiento Administrativo en General.
- Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2023.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°132-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del "Fondo para Intervención ante Ocurrencias de Desastres Naturales", dicta Normas Reglamentarias.
- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias.
- Ley N 29338, Ley de Recursos Hídricos, Reglamento y modificatoria
- Ley N 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Reglamento y normas complementarias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 072-2023-PCM que declara el Estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de 60 días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente
- Decreto de Urgencia N° 016-2023-PCM que dicta medidas para la ejecución de actividades ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

6. OBJETIVOS

El objetivo es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL: "SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL CANAL CHUTUQUE Y PROTECCIÓN VIRRILA EN EL RIO PIURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CORRESPONDIENTE AL PUNTO CRÍTICO N° 1 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2023", el cual comprende la realización de los siguientes servicios:

- Supervisión de la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva (FTD)
- Supervisión de la ejecución de la actividad de limpieza y descolmatación y protección del Canal Chutuque y protección de Virrilá.



Miguel Jaimes Richard Daniel

CIP 60960

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

7.1. ALCANCE DEL SERVICIO

El supervisor suministrará todo lo necesario para la supervisión de la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva (FTD) y la supervisión de la ejecución de la actividad de limpieza, descolmatación del canal Chutuque y la protección en Virrilá correspondiente al Punto Crítico N° 1 del Anexo A del Decreto de Urgencia N° 016-2023.

El servicio de supervisión incluye todos los costos necesarios para alcanzar el objetivo del contrato, considerando lo señalado en el párrafo precedente. El servicio comprenderá todo lo relacionado con la revisión, supervisión, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la zona de trabajo y control económico - administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que estas se ejecuten de acuerdo con los Diseños y Especificaciones de la Ficha Técnica Definitiva (FTD) correspondiente, velando por la calidad de los trabajos.

El servicio que brinda la supervisión será monitoreado por la Dirección de Soluciones Integrales – DSI, quien es la encargada de revisar y dar conformidad a los informes que presente para fines de la cancelación de sus servicios, previo informe de opinión favorable del Coordinador Regional y del Coordinador General.

El personal de la Supervisión, deberá contar con los Equipos de Protección Personal – EPP (casco, lentes de protección, guantes y calzado de seguridad, entre otros) y seguro SCTR, siguiendo los lineamientos de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y la naturaleza de las actividades materia del presente. Los equipos de protección personal (EPP) que el supervisor posea, deberán cumplir con las normas técnicas peruanas y/o internacionales; o en su defecto con certificaciones debidamente acreditadas.

Con la finalidad de ejercer una adecuada y oportuna comunicación, reducir los costos de recursos y tiempo entre la Entidad, la Supervisión y el ejecutor de la actividad, se hará uso de mecanismos electrónicos de notificación; para dicho efecto, las partes acreditarán los correos electrónicos oficiales de comunicación en sus cotizaciones.

7.2. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR DE ACTIVIDAD

A continuación, se presenta una relación de las actividades del supervisor de actividad, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su propuesta.

A) Supervisión en la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva

- Verificar los trabajos de topografía, para lo cual empleará nubes de puntos obtenidas a través de drones para el modelado respectivo.
- Revisar el diseño y el modelo realizado por el ejecutor de la actividad, verificando alcances, metrados y especificaciones, entre otros en correspondencia con la ficha aprobada y los TDR del ejecutor de la actividad.
- Verificar el uso del equipamiento y maquinaria previsto en los Términos de referencia.
- Como producto de la supervisión realizada, deberá emitir los siguientes informes:



Miguel Jaimes Richard Daniel
CIP 60960

- Informe de conformidad del primer entregable del ejecutor de la actividad, correspondiente a la FTD que comprende el Mínimo del 20% del alcance de la actividad.
 - Elaboración de informe de conformidad del segundo entregable del ejecutor de la actividad, correspondiente a la FTD que comprende el 100% de la actividad a realizar (incluyendo el tramo del primer entregable)
 - Elaboración de informe extraordinario, en caso sea requerido por la entidad.
- El Supervisor de la actividad deberá presentar los referidos informes al Coordinador Regional en el mismo día de presentación de los entregables del ejecutor de la actividad.

B) Supervisión de la ejecución de la actividad de limpieza y descolmatación

- Servicio de supervisión de la ejecución de la actividad de limpieza, descolmatación del canal Chutuque y la protección Virrilá de acuerdo a lo siguiente:
- Revisar detalladamente los Calendarios de Avance de la actividad, Utilización de maquinaria y equipos mecánicos, así como la utilización del Adelanto Directo, en caso sea solicitado por el ejecutor de la actividad a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción, por el representante del ejecutor de la actividad y el jefe de la Supervisión.
 - Participar en el inicio de la actividad y en el acto de recepción de la actividad, para verificar las condiciones y suscribir las actas correspondientes.
 - Supervisión y control de instalaciones, maquinarias y equipos del ejecutor de la actividad; para lo cual deberá emplear formatos que permitan la verificación correspondiente.
 - Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con la ficha técnica definitiva (FTD) y control de calidad de las actividades.
 - Recomendación sobre cambios y modificaciones del servicio original, así como de diseños, completamente necesarios, previa autorización y aprobación de la entidad.
 - Control de la programación y avance de obra.
 - Sostener con los funcionarios de la Entidad una permanente comunicación sobre el estado de los trabajos de la ejecución del servicio y del desarrollo del contrato.
 - Verificar los metrados, sobre todo los más incidentes en el presupuesto (de la zona a descolmatar, a proteger y de DME) a través del levantamiento de nubes de puntos a través de drones y el modelado correspondiente de condiciones existentes con una periodicidad mínima semanal.
 - Controlar y hacer cumplir la normatividad de impacto ambiental.
 - Elaborar informes de conformidad de los informes quincenales de avance de actividad, presentados por el ejecutor de la actividad.
 - Elaborar el informe de conformidad del informe de cierre de actividad, presentado por el ejecutor de la actividad.
- El Supervisor de la actividad deberá presentar los informes de conformidad de los informes quincenales y final, en un plazo no mayor de tres (3) días calendario, computados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos informes.



Miguel Jaimes Richard Daniel

CIP 60960

7.3. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

7.3.1. Funciones de la Supervisión

- Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la ejecución de la actividad.
- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la ejecución de actividades públicas.
- Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en la oferta aceptada al ejecutor de la actividad.
- Ejecutar todas las Actividades Específicas señaladas en el numeral 6.2
- Agotar, en coordinación con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC, las gestiones ante las autoridades competentes para evitar que se originen ampliaciones de plazo en la ejecución de las actividades.
- Verificar que el ejecutor de la actividad señale adecuada y oportunamente los desvíos de tránsito colocando los carteles informativos de la actividad.
- Absolver las consultas sobre ocurrencias en la ejecución del servicio.
- Estar facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador, por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la actividad.
- Contar con las facilidades necesarias que le debe brindar el ejecutor de la actividad para el cumplimiento de sus funciones, las cuales estarán estrictamente relacionadas con la supervisión del servicio.
- Verificación de las especificaciones técnicas del equipamiento estratégico, de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia y según lo ofertado por el ejecutor de la actividad.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los equipos, así como el control físico de los mismos, presentado en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado, deberán además llevar un control especial e informar a la entidad sobre los procesos de almacenamiento e instalación de los equipos.
- La supervisión verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, protocolos del equipamiento. Para tal fin elaborará los formatos que identifiquen expresamente el cumplimiento de los compromisos del ejecutor de la actividad para la realización del protocolo de pruebas, mantenimiento y suministro de repuesto del equipamiento integral.

7.3.2. Obligaciones del Supervisor de Actividad

El supervisor de la actividad será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de un (1) año contado a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

- Supervisar de manera directa y permanente la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva y la ejecución de la actividad, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general de acuerdo a toda la documentación que conforma la Ficha Técnica Definitiva (FTD).



Miguel James Richard Daniel

CIP 60960

- Informar oportunamente a la entidad las modificaciones SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES que sufre la Ficha Técnica Definitiva (FTD) durante la ejecución del servicio
- Controlar el avance de la ejecución del Servicio a través de un programa PERT-CPM y/o diagrama de barras, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión para que la ejecución se realice en el plazo previsto y costo contratado.

7.4. FACULTADES DEL SUPERVISOR DE ACTIVIDAD

- Velar por que el ejecutor de la actividad cumpla con los términos de referencia, ficha técnica definitiva, así como toda la reglamentación vigente.
- No podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en los términos de referencia y contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa a la Autoridad para la Reconstrucción con cambios – ARCC.

7.5. CONDICIONES GENERALES

- La provisión de ambientes de oficinas, mobiliario, informática, copiado, topografía y transporte, que requiera el Supervisor de Actividad para la Supervisión en la elaboración de la ficha técnica definitiva y la ejecución de la actividad propiamente dicha, será responsabilidad de éste.
- Se incluye el Link de archivo digital shapefile, con la ubicación georreferenciada de las actividades en Chutuque y Virriá. <https://we.tl/t-43sJeFiMrA>
- El Supervisor de Actividad obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el periodo de tiempo que dure la supervisión.
- El Supervisor de Actividad deberá prestar todas las facilidades a los representantes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para la verificación del avance de la actividad bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- El Supervisor de Actividad estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe Autoridad para la Reconstrucción con Cambios quienes verificarán la permanencia en la Actividad del personal del Supervisor de Actividad asignado, así como de la totalidad de los equipos incluidos en su oferta.
- Toda información empleada o preparada durante el desarrollo de la Actividad es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- El Supervisor de Actividad, al término de la Actividad, deberá entregar a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – Dirección de Soluciones Integrales, todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Actividad, conjuntamente con el informe de cierre y Cuadernos de ocurrencia de la



Miguel Jaimes Richard Daniel

CIP 60960

Actividad. Esto no exime al Supervisor de Actividad que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas.

7.6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A SUPERVISAR

A) FICHA TÉCNICA DEFINITIVA (FTD).

La Supervisión de la formulación de la Ficha Técnica Definitiva – FTD que prepara el ejecutor de la actividad, se indicará en planos de planta y perfil del río a descolmatar en función de los tramos indicados.

La ubicación y distancia del depósito de material excedente será señalado o definido en los planos de la Ficha Técnica Definitiva – FTD, que corresponda al primer entregable y entregable final del ejecutor de la actividad.

Las actividades de conformación de protección y las otras actividades de preparación previstos en la Ficha Técnica Definitiva (FTD) será precisadas en planos (ubicación, preparación de la superficie, origen del material a utilizar, forma y grado de compactación).

Contenido mínimo de la Ficha Técnica Definitiva (FTD)

El esquema del Contenido Mínimo que se requiere para la Ficha Técnica Definitiva (Primer entregable y entregable final del ejecutor de la actividad), sin ser limitativo, será el siguiente:

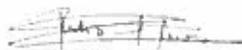
1. Memoria Descriptiva.
2. Especificaciones Técnicas.
3. Planos de Planta y de Secciones Transversales cada 20 ml en curvas y 50 ml en tramos rectos.
4. Alineamiento del eje de la Sección Proyectada.
5. Perfil longitudinal de la rasante, con cota de inicio y fin en cada Sección Transversal.
6. Sustento de metrado, análisis de costo unitario y presupuesto.
7. Maquinaria pesada y equipo mínimo requerido.
8. Cronograma de Ejecución de las Actividades

Nota importante:

Para el trabajo de levantamiento topográfico se considera:

- Video
- Ortofoto estéreo georeferencial y ortorectificada
- Nube de puntos y modelo del levantamiento de las condiciones existentes.

El levantamiento de información deberá realizarse como mínimo cubriendo el cauce o sección materia de intervención, así como 200 m adicionales a partir de la margen izquierda de la sección prevista en el Plan Integral del Río Piura (400 m de sección



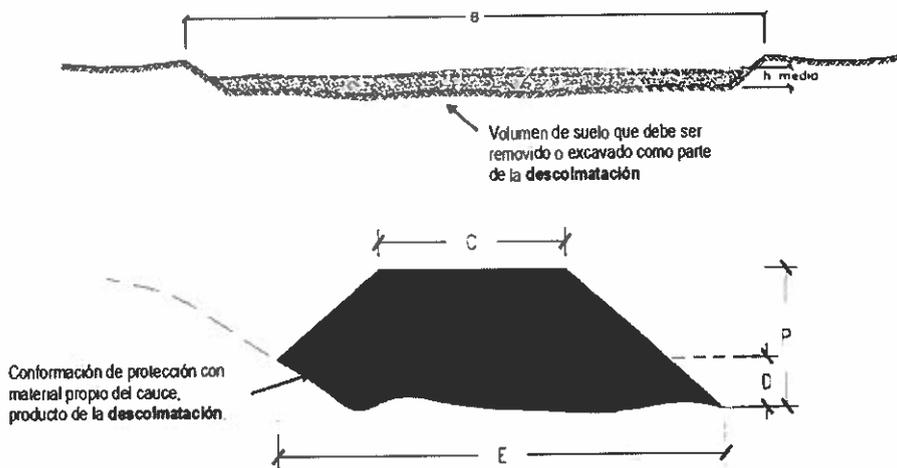
Miguel Jaimes Richard Daniel

CIP 60960

en canal Chutuque). Esta información deberá estar enlazada a las cotas absolutas certificadas por el Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Es necesario que la información de la FTD se presente en forma física y digital (Office, Autocad y modelo BIM de condiciones existentes), con las firmas de los profesionales responsables de su elaboración y del representante legal del ejecutor de la actividad).

SECCION TRANSVERSAL TÍPICA



B) EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Inspeccionar y verificar las instalaciones provisionales del ejecutor de la actividad, que cumplan los propósitos de alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas y administrativas y alimentación entre otros.

Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con la Ficha Técnica Definitiva (FTP).

Controlar la utilización del Adelanto Directo que se entregará al ejecutor de la actividad, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales en la ejecución del servicio, así sus amortizaciones respectivas durante los pagos correspondientes.

Verificar el replanteo general de las Actividades y efectuar permanentemente el control topográfico durante la ejecución.

Inspeccionar y verificar permanentemente: instalaciones, maquinaria, equipos y personal del ejecutor de la actividad.

Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales y elementos a utilizar en la Actividad.

Revisar y dar conformidad a los procedimientos de descolmatación propuestos por el ejecutor de la actividad.

Miguel Jaimes Richard Daniel

CIP 60960

Controlar que el ejecutor de la actividad cumpla con las normas de seguridad e higiene industrial.

Controlar que la actividad se mantenga bien iluminada durante los posibles trabajos nocturnos.

Controlar que se realicen las medidas de conservación ambiental.

Controlar permanentemente la vigencia de la Carta Fianza del ejecutor de la actividad, comunicando a la ARCC los vencimientos con un mes de anticipación, así como las Pólizas de Seguros correspondientes.

Controlar la Programación y Avance de las Actividades a través de un Cronograma PERT-CPM y Diagrama de Gantt con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica.

Exigir al ejecutor de la actividad que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento en caso de atraso.

Controlar que el adelanto directo otorgado al ejecutor de la actividad sea amortizado en los pagos quincenales correspondientes y dentro del Plazo vigente de ejecución de la Actividad.

Cuantificar quincenalmente los avances de la actividad, según presupuesto de la Ficha Técnica Definitiva aprobada.

Elaborar y presentar los Informes de conformidad quincenales del ejecutor de la actividad, registrando los porcentajes de avance físico parcial y acumulado logrado y de igual manera el avance financiero.

Elaborar y presentar los Informes Especiales cuando la ARCC lo solicite o las circunstancias lo determinen.

Presentar incluyendo su opinión y en el más breve plazo, los reclamos y/o planteamientos del ejecutor de la actividad, que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.

Elaborar oportunamente (dentro del plazo exigido) los informes que involucren ampliaciones de plazo a que hubiera lugar, para su presentación y trámite de aprobación ante la ARCC. El Supervisor de la actividad, deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a ARCC del progreso del trámite hasta su aprobación.

Asistir y participar en las reuniones que organice ARCC en relación con las actividades en ejecución.

Sostener con los representantes de la ARCC una permanente comunicación, informando sobre el estado de las Actividades y el desarrollo del servicio. Mantener actualizado el archivo general de las Actividades objeto del Contrato, este archivo se entregará a ARCC con el informe de cierre.

Supervisará la ejecución de la Actividad dentro del plazo oficial, verificando el cumplimiento de los metrados establecidos y/o controlando que no existan



Miguel Jaimes Richard Daniel

CIP 60960

sobrecostos; así como que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma la Ficha Técnica correspondiente, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Protección del Patrimonio Cultural, Normas de Seguridad y Reglamentación vigentes.

Así mismo, participará activamente en la preparación de los informes quincenales y de cierre del ejecutor de la actividad, específicamente en la formulación de los metrados ejecutados.

Informará a ARCC las infracciones cometidas por el ejecutor de la actividad para la aplicación de la penalidad correspondiente previstas durante la ejecución de la Actividad.

Implementar el Cuaderno de Control de Asistencia de su personal, cuya copia será presentada en los informes mensuales.

Verificar que los botaderos se encuentran disponible con la autorización correspondiente, y que tengan la capacidad de recibir el volumen a eliminar.

Realizar el control por m3 del material eliminado a los botaderos.

C) PARA LA RECEPCION DE LAS ACTIVIDADES

Revisar y Aprobar antes de la Recepción de las Actividades, los Metrados y Planos realmente ejecutados, elaborados y presentados por el ejecutor de la actividad de acuerdo con los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor de actividades remitirá esta documentación a ARCC, debidamente suscrita por el representante legal de la Supervisión.

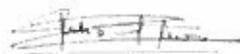
Efectuar un resumen estadístico del control de calidad de la Actividad ejecutada.

Presentar el Informe previo a la recepción, que contendrá entre otros, los metrados de acuerdo con los trabajos realmente ejecutados, los planos de replanteo, el resumen estadístico del control de calidad de la actividad ejecutada; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la ejecución de las actividades.

Este informe se presentará dentro de los cinco (5) días útiles previos a la fecha de Recepción de la Actividad.

Comunicar a ARCC señalando su opinión clara sobre si culminó o no con la actividad, así como la fecha de término de la misma, dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha en que el ejecutor de la actividad presente la solicitud para la recepción. De ser el caso informará sobre las observaciones pendientes que hubiera al respecto.

Asesorar al área usuaria en la conformidad y recepción, junto con el ejecutor de la actividad, el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales, donde se incluirá las observaciones, si las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la recepción de las actividades, precisando que fue concluida en la fecha indicada por el ejecutor de la actividad en el cuaderno de ocurrencia, salvo que el supervisor este en desacuerdo.



Miguel Jaimes Richard Daniel

CIP 60960

Los metrados reales ejecutados deben formar parte del acta de conformidad y recepción de las actividades, ya que complementan a los planos de replanteo final. Por lo tanto, deben plasmarse estos resultados en un cuadro explicativo donde consten los metrados contractuales realmente ejecutados por cada partida.

Informar a ARCC, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo para subsanar no debe ser menor de dos ni mayor de diez días calendario.

7.7. PROCEDIMIENTO

De acuerdo a la naturaleza del servicio, la Entidad podría señalar el procedimiento que debe emplear el proveedor en alguna o algunas de las actividades previstas para la realización del servicio.

La ejecución de la actividad contará con un Cuaderno de ocurrencia legalizado por Notario Público y/o Juez de Paz, foliado y sellado, en el cual debe de anotarse y registrarse, bajo responsabilidad del Director Técnico de la actividad y del Supervisor de la actividad, todas las ocurrencias o incidencias relacionadas a la ejecución de la actividad en particular como: fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal por categorías, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidas y las constancias de supervisión de la actividad, rendimiento de las partidas ejecutadas, controles de ingreso y disponibilidad de maquinaria, los materiales e insumos, entre otros.

Cumplir con las especificaciones técnicas de la Ficha Técnica Definitiva – FTD.

7.8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el SISTEMA MIXTO, de acuerdo con el siguiente detalle:

- El servicio de supervisión de la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva se efectuará bajo el sistema de SUMA ALZADA.
- El servicio de supervisión de la ejecución de las actividades de limpieza, descolmatación y protección, se efectuará bajo el SISTEMA DE TARIFAS.

7.9. SEGUROS

El supervisor deberá contar, con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), que proporcione, a los trabajadores asignados al servicio, una cobertura adicional en caso de accidentes laborales, rehabilitación y readaptación al trabajo, prótesis y aparatos ortopédicos, indemnización y pensión por invalidez, pensión de sobrevivencia y gastos de sepelio en caso de fallecimiento derivados de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Dicha póliza deberá ser entregada al Coordinador Regional al inicio de las actividades, y para la regularización del perfeccionamiento del contrato, y deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución de las actividades del servicio.



Miguel Jaimes Richard Daniel

CIP 60960

7.10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

7.10.1. Requisitos mínimos del Proveedor

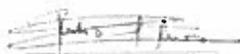
Persona Natural o Jurídica que cuente con RUC y RNP en el capítulo de servicios y que no se encuentre impedido, suspendido, ni inhabilitado para contratar con el Estado, dedicada a la supervisión de servicios o actividades de movimientos de tierras y/o enrocados y/o drenes, que se hayan ejecutado con maquinaria pesada en servicios u obras similares, tales como:

- Servicios o Actividades de limpieza y/o protección y/o descolmatación de cauces de ríos y/o quebradas;
- Diques de encausamiento.
- Canales y/o túneles de conducción o derivación.
- Defensas ribereñas.
- Espigones y/o de presas y/o represas y/o mini represas
- Diques para el control integral de avenidas
- Obras hidráulicas en general.
- Control de desborde.

Acreditación: Copia de documentos que sustenten los servicios prestados con: copia de contrato con la conformidad de Servicios o Actividades; orden de servicio con su conformidad y/o comprobante de depósito de pago (baucher) y/o factura cancelada (sello de pagado) En el caso que el participante sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

7.10.2. Equipamiento estratégico y personal para la ejecución de la supervisión

- El Supervisor de Actividad deberá contar con los recursos necesarios para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en el presente términos de referencia.
- Debe disponer de una organización adecuada de profesionales y técnicos, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como el medio de transporte, informática y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- Todo el personal asignado a la Actividad será contratado con carácter de dedicación exclusiva.
- El personal Técnico y Administrativo que labore para la Supervisión estará dispuesto a efectuar trabajos en doble turno, en turnos de 10 horas, inclusive los domingos o días festivos, cuando así se requiera, sin que esto signifique costo adicional para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Debe poner a disposición de las Actividades, equipos de topografía, vehículos y equipos de oficina propuestos. La no disposición de estos equipos dará lugar a penalidades.
- El Supervisor de Actividad realizará las verificaciones de los registros topográficos del
- ejecutor de la Actividad, el mismo que debe ser informado a la Coordinación Regional, Coordinador general y Dirección de Soluciones Integrales – DSI.



Miguel Jaimes Richard Daniel

CIP 60960

- El único obligado frente a la Entidad, por la ejecución oportuna y eficiente de la supervisión será el Supervisor de Actividad y a éste, corresponderá asumir como propias, todas las actividades de su personal.
- La Supervisión, se considerará como representante de Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

- **Equipamiento estratégico**

El Supervisor de Actividad deberá contar con equipamiento adicional necesario para el desarrollo de la supervisión, a fin de que esta pueda continuar con la supervisión posterior de las zonas a trabajar, desarrollando acciones de control y prevención, a fin de reportar a la Entidad hechos fortuitos que requieran una intervención preventiva de emergencia en la zona. El equipamiento adicional solicitado debe cumplir con las características señaladas a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICA
3	Camioneta Pick up 4x4 doble cabina de	No menor de 6 años de antigüedad.
2	Estación Total	Debidamente calibrada
1	Dron	Dron equipado con cámara de 12 megapíxeles como mínimo
5	Equipo de comunicación móvil y/o equipo satelital.	Operativa
4	Laptops	Mínimo core i7 y que contenga software de ingeniería adecuados para el servicio

Acreditación a la presentación de la cotización: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido¹. En el caso que el participante sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

- **Personal para la ejecución del servicio**

Toda actividad que se ejecute deberá de contar de modo permanente con todo el personal clave.

El personal mínimo que tendrá la Supervisión será el siguiente:

Formación académica

✓ **Personal Clave**

a) **Para la elaboración de la Ficha Técnica de Definitiva (FTD)**

- **Jefe de Estudio:** Ingeniero Agrícola, Civil, Hidráulico o Mecánica de Fluidos, colegiado, la presentación de la habilitación de la colegiatura

¹ No serán materia de calificación las declaraciones juradas



Miguel Jaimes Richard Daniel
CIP 60960

será presentada al inicio del plazo contractual al profesional que designe la Dirección de Soluciones Integrales.

- **Jefe de Topografía:** Ingeniero Agrícola o Civil o Agrónomo, colegiado, la presentación de la habilitación de la colegiatura será presentada al inicio del plazo contractual al profesional que designe la Dirección de Soluciones Integrales.

b) Para la ejecución de las Actividades

- **Jefe de Supervisión:** Ingeniero Agrícola, Civil, Hidráulico o Mecánica de Fluidos colegiado, la presentación de la habilitación de la colegiatura será presentada al inicio del plazo contractual al profesional que designe la Dirección de Soluciones Integrales.
- **Asistente Técnico:** Dos (2) Ingenieros Agrícolas o Civiles, colegiados, la presentación de la habilitación de la colegiatura será presentada al inicio del plazo contractual al profesional que designe la Dirección de Soluciones Integrales.
- **Especialista en Seguridad:** Ingeniero Civil o Industrial o Ingeniero de Higiene y Salud Industrial o Ingeniero Químico o Ingeniero Pesquero o Ingeniero Metalúrgico o Biólogo, Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero Agrónomo, colegiado, la presentación de la habilitación de la colegiatura será presentada al inicio del plazo contractual al profesional que designe la Dirección de Soluciones Integrales.
- **Jefe de Topografía:** Ingeniero Agrícola o Civil o Agrónomo o Industrial o Ingeniero de Higiene y Salud Industrial, colegiado, la presentación de la habilitación de la colegiatura será presentada al inicio del plazo contractual al profesional que designe la Dirección de Soluciones Integrales.

✓ **Personal de Apoyo**

La acreditación del perfil del personal de apoyo, se realizará al momento de la presentación de la cotización.

a) Para la elaboración de la Ficha Técnica de Definitiva (FTD)

- **Topógrafos:** Dos (2) topógrafos con certificación a nombre de la Nación emitido por cualquier Instituto de Educación Superior.

b) Para la ejecución de las Actividades

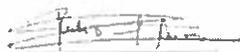
- **Topógrafos:** Dos (2) topógrafos con certificación a nombre de la Nación emitido por cualquier Instituto de Educación Superior.

7.10.2.1. Experiencia del Personal Clave

✓ **Personal Clave**

a) Para la elaboración de la Ficha Técnica de Definitiva (FTD)

- **Jefe de Estudio:**
Con 5 años de experiencia profesional en la elaboración y/o supervisión y/evaluación de fichas técnicas o expedientes técnicos de servicios u obras similares; así como en la ejecución y/o supervisión



Miguel Jaimes Richard Daniel

CIP 60960

en servicios u obras similares en: canales y/o túneles de conducción o derivación y/o espigones y/o presas y/o represas y/o mini represas y/o diques para el control integral de avenidas y/o control de desborde y/o descolmatación y/o encauzamiento y/o servicios u obras de defensas ribereñas y/o conformación de bordos de ríos, y/o cauces y/o quebradas y/u obras hidráulicas en generales.

La experiencia será ejerciendo cargos similares a Jefe de Proyecto tales como coordinador y/o gerente y/o director y/o residente y/o supervisor y/o inspector y/o monitor y/o formulador.

▪ **Jefe de Topografía:**

Con 3 años de experiencia profesional en trabajos de topografía en servicios u obras similares, en: canales y/o túneles de conducción o derivación y/o espigones y/o presas y/o represas y/o mini represas y/o diques para el control integral de avenidas y/o control de desborde y/o descolmatación y/o encauzamiento y/o servicios u obras de defensas ribereñas y/o conformación de bordos de ríos, y/o cauces y/o quebradas y/u obras hidráulicas en generales.

b) Para la ejecución de las Actividades

▪ **Jefe de Supervisión:**

Con 5 años de experiencia profesional como: Residente, Residente de obra, Director de Obra, Gerente de Obra, Director de Proyectos, Director de Obras y Planeamiento, Jefe de Supervisión, Ingeniero Residente, Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero Supervisor, Supervisor de obra, Inspector, Jefe de Obras Civiles, Ingeniero Supervisor de Obras Civiles, responsable técnico entre otras denominaciones similares a lo requerido, en ejecución y/o supervisión de servicios u obras similares en: canales y/o túneles de conducción o derivación y/o espigones y/o presas y/o represas y/o mini represas y/o diques para el control integral de avenidas y/o control de desborde y/o descolmatación y/o encauzamiento y/o servicios u obras de defensas ribereñas y/o conformación de bordos de ríos, y/o cauces y/o quebradas y/u obras hidráulicas en generales.

▪ **Asistente Técnico:**

Con 3 años de experiencia profesional como responsable técnico y/o residente y/o supervisor y/o asistente de cualquiera de los anteriores, en ejecución y/o supervisión de servicios u obras similares en servicios u obras de: canales y/o túneles de conducción o derivación y/o espigones y/o presas y/o represas y/o mini represas y/o diques para el control integral de avenidas y/o control de desborde y/o descolmatación y/o encauzamiento y/o servicios u obras de defensas ribereñas y/o conformación de bordos de ríos, y/o cauces y/o quebradas y/u obras hidráulicas en generales.

▪ **Especialista en Seguridad:**

Con experiencia profesional como Especialista en Medio Ambiente y Seguridad; Especialista en Seguridad de Obra, Ingeniero en Seguridad de Obra, Ingeniero SSOMA; Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y Medio Ambiente; Jefe de Supervisión de Seguridad, Salud y Medioambiente; Especialista en Seguridad e Higiene y Salud Ocupacional; Especialista en Seguridad, Salud en el



Miguel Jaimes Richard Daniel

CIP 60960

Trabajo y Medioambiente, Especialista en Seguridad Industrial, y otras denominaciones similares a la especialidad requerida, en obras y/o servicios no menor de 3 años.

▪ **Jefe de Topografía:**

Con 3 años de experiencia profesional en trabajos de topografía en ejecución y/o supervisión de servicios u obras similares en servicios u obras de: canales y/o túneles de conducción o derivación y/o espigones y/o presas y/o represas y/o mini represas y/o diques para el control integral de avenidas y/o control de desborde y/o descolmatación y/o encauzamiento y/o servicios u obras de defensas ribereñas y/o conformación de bordos de ríos, y/o cauces y/o quebradas y/u obras hidráulicas en generales.

c) La Permanencia del personal clave en la ejecución de las Actividades, la cual se acreditará con una declaración jurada simple y/o carta de compromiso por parte de la Supervisión de la Actividad.

La participación del personal clave es a tiempo completo durante la ejecución de las actividades.

7.10.2.2. Experiencia del Postor

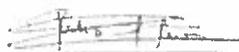
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/1000,000.00 (UN MILLÓN CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera servicios similares a: supervisión de servicios o actividades de movimientos de tierras y/o enrocados y/o drenes, que se hayan ejecutado con maquinaria pesada en servicios u obras similares, tales como:

- Servicios o Actividades de limpieza y/o protección y/o descolmatación de cauces de ríos y/o quebradas;
- Diques de encausamiento.
- Canales y/o túneles de conducción o derivación.
- Defensas ribereñas.
- Espigones y/o de presas y/o represas y/o mini represas
- Diques para el control integral de avenidas
- Obras hidráulicas en general.
- Control de desborde.

7.10.3. Procedimiento para cambio del personal propuesto, excepcionalmente por caso fortuito o fuerza mayor y de manera justificada

La Supervisión de la actividad que requiera cambiar al personal clave solicitará a la entidad la autorización de cambio. El personal de reemplazo debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.



Miguel Jaimes Richard Daniel

CIP 60960

La Solicitud de cambio deberá efectuarse a través de mesa de partes dirigida a la Dirección de Soluciones Integrales, en un plazo de tres (3) días calendario de anticipación.

El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o superar la calificación obtenida por el profesional ofertado inicialmente. La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios podrá solicitar cambios del personal del Supervisor de Actividad, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio de la Actividad. El personal de campo deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes, debiendo estar provistos de sus Equipos de Protección Personal - EPP, como cascos, chalecos, botas, guantes, etc, La no disposición de estos equipos dará lugar a penalidades

Dicha documentación se debe presentar en Jr. Santa Rosa 247 – Edificio Rímac III, Piso 3 (Ex Miroquesada) Cercado de Lima, en el horario establecido de lunes a viernes de 09:30 hasta las 05:30 pm o mesa de partes virtual a la siguiente dirección web: <https://www.rcc.gob.pe/2020/main-home/servicios/mesa-de-partes-virtual/>.

7.11. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar

La ejecución del servicio se encuentra ubicadas en:

Departamento : Piura

Provincia : Sechura

Distritos : Cristo nos Valga y Virrilá

Plazo

El servicio de Supervisión de la Actividad se prestarán durante la ejecución del "Servicio de limpieza, descolmatación del canal Chutuque y protección Virrilá en el río Piura, provincia de Sechura, departamento de Piura, correspondiente al punto crítico N° 1 del Anexo "A" del Decreto de Urgencia N° 016-2023", que comprende la elaboración de la FTD y la ejecución de la actividad de limpieza, descolmatación del canal Chutuque y protección Virrilá, aproximadamente en el plazo de 120 días calendario, contados a partir del día de inicio del plazo contractual las actividades del ejecutor del servicio, para lo cual la fecha de inicio será informada al supervisor al correo electrónico consignado en su cotización.

7.12. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará adelanto directo hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato. La entrega de adelanto no es condición para el inicio del servicio o computo del plazo contractual.

El supervisor debe solicitar el adelanto dentro de ocho (8) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado el documento de inicio del plazo contractual, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto² mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

² Esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (03) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor.



Miguel Jaimes Richard Daniel

CIP 60960

La entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud de la Supervisión de la actividad.

7.13. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

7.14. ENTREGABLES

N° DE ENTREGABLE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO DEL ENTREGABLE
Supervisión de la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva – SUMA ALZADA		
Entregable único	Informe que contenga el detalle de las actividades ejecutadas, incluyendo los informes de conformidad del primer y segundo entregable del ejecutor de la actividad, correspondiente a la Ficha Técnica Definitiva.	Hasta los cinco (5) días de presentado el informe de conformidad del último entregable de la Ficha Técnica Definitiva presentada por el ejecutor.
Supervisión de la ejecución de las actividades – TARIFAS		
Informes mensuales, hasta la culminación de la actividad	Informe que contenga el detalle de las actividades ejecutadas durante el período, incluyendo los informes de conformidad de los avances quincenales presentados por el ejecutor de la actividad.	Hasta los cinco (5) días de culminado el período mensual de ejecución de la actividad, el mismo que se computa desde el día siguiente de la aprobación del 1er Entregable de la FTD, hasta la culminación de la actividad.
Informe de cierre	Informe final de cierre de la actividad	Hasta los 15 días de culminada la actividad.

7.15. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de los entregables, estará a cargo de la Dirección de Soluciones Integrales - DSI, previo informe de opinión favorable del Coordinador General y del Coordinador Regional.

7.16. FORMA DE PAGO

N° DE ENTREGABLE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PAGOS
------------------	--------------------------	-------



Miguel Jaimes Richard Daniel

CIP 60960

Supervisión de la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva – SUMA ALZADA		
Informe Supervisión – FTD	Informe que contenga el detalle de las actividades ejecutadas, incluyendo los informes de conformidad del primer y segundo entregable del ejecutor de la actividad, correspondiente a la Ficha Técnica Definitiva.	Pago único al 100% del monto ofertado por la supervisión de la elaboración de la FTD.
Supervisión de la ejecución de las actividades – TARIFAS		
Informes mensuales, hasta la culminación de la actividad	Informe que contenga el detalle de las actividades ejecutadas durante el período, incluyendo los informes de conformidad de los avances quincenales presentados por el ejecutor de la actividad.	Pagos mensuales en función a la tarifa ofertada, hasta el 85%
Informe de cierre	Informe final de cierre de la actividad	Pago único del 15% del monto ofertado por la supervisión de la actividad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el supervisor de la actividad, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la Dirección de Soluciones Integrales
- Informe del Coordinador General
- Informe del Coordinador Regional
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Jr. Santa Rosa 247 – Edificio Rimac III, Piso 3 (Ex Miroquesada) Cercado de Lima, en el horario establecido de lunes a viernes de 09:30 hasta las 05:30 pm o mesa de partes virtual a la siguiente dirección web: <https://www.rcc.gob.pe/2020/main-home/servicios/mesa-de-partes-virtual/>

7.17. CONFIDENCIALIDAD

El supervisor de la actividad, está obligado a guardar confidencialidad y reserva, así como a no divulgar ni transferir información y documentación recibida y producida con ocasión de la prestación del servicio durante y después de haber culminado el servicio.

7.18. FÓRMULA DE REAJUSTE

No corresponde.

7.19. PENALIDADES



Miguel Jaimes Richard Daniel
CIP 60960

7.19.1. Penalidad por mora

Si EL supervisor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el supervisor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.19.2. Otras penalidades aplicables

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la oferta aceptada por la Entidad, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el Supervisor de la actividad cambie al personal propuesto sin contar con la autorización previa de la Entidad.	= 1*UIT Por cada ocurrencia.	Según informe del Coordinador Regional
2	No cumple con proveer el personal ofrecido en su propuesta	= 0.0005*M Por cada día de incumplimiento, por cada uno	Según informe del Coordinador Regional
3	No cumple con proveer el equipo ofrecido en su propuesta o se encuentre algunos de los equipos inoperativos.	= 0.0003*M Por cada día de incumplimiento, por cada uno	Según informe del Coordinador Regional
4	En caso el jefe de supervisión de la actividad y/o el personal clave no se	= 0.0005*M Por cada día de	Según informe del Coordinador



Miguel Jaimes Richard Daniel

CIP 60960

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	encuentren en forma permanente en el lugar de la prestación de la actividad.	incumplimiento.	Regional
5	Cuando el supervisor de la actividad no cumple en presentar los informes señalados en el numeral 6.14, dentro del plazo señalado	= 0.0005*M Por cada día de incumplimiento.	Según informe del Coordinador Regional
6	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo con lo estipulado en la Ley N°29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.	= 0.0002*M Por cada ocurrencia.	Según informe del Coordinador Regional
7	Incumplimiento en las medidas de Seguridad de trabajo y Señalización, cuando el Supervisor de la actividad no cuente con los dispositivos de seguridad en la actividad, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas.	= 0.0002*M Por cada ocurrencia.	Según informe del Coordinador Regional
8	Incumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 6.3	= 0.0002*M Por cada ocurrencia.	Según informe del Coordinador Regional

(*) Siendo M Monto contratado

7.20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, por lo que, en los servicios brindados, el supervisor de la actividad es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

7.21. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se establece lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de tres (03).
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de treinta (30) %



Miguel Jaimes Richard Daniel
 CIP 60960

ESTRUCTURA DE COSTOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL, SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACIÓN DEL CANAL CHUQUIE Y PROTECCIÓN VIAL EN EL RÍO PIURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CORRESPONDIENTE AL PUNTO CRÍTICO N° 1 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO DE URGENCIA N° 416-2021

TEMPO EN DIAS CALENDARIOS		120 DIAS								
DESCRIPCION	UNIDAD	A		% PARC	C	BxC	A x (BxC)	TOTAL \$.		
		CANT	TIEMPO (días)							
A. SUELDOS Y SALARIOS (segundo Ley y Seguro)										
A.1 Personal Profesional										
A.1.1 Para la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva (FTD) - SUMA ALZADA										
A.1.1.1 Personal profesional que supervisa en la elaboración del FTD										
A.1.1.1.1 Jefe de Estado	PLB	1								
A.1.1.1.2 Jefe As. Topografía	PLB	1								
A.1.1.2 Personal Técnico										
A.1.1.2.1 Topógrafo para la elaboración del FTD	PLB	2								
A.1.2 Para la Supervisión de Actividades - TARIFA										
A.1.2.1 Jefe de Supervisión	Días	1	120	100%						
A.1.2.1 Asistente Técnico	Días	2	120	100%						
A.1.2.1 Especialista en Seguridad	Días	1	120	100%						
A.1.2.1 Jefe de Topografía	Días	1	120	100%						
A.2 - Especialista Técnico										
A.2.1 Topógrafo para la Supervisión de la Ejecución de Actividades	Días	2	120	100%						
B. ALQUILERES Y SERVICIOS										
B.1 - Alquilados										
B.1.1 Camioneta 4 x 4 (incluye Operación)	Días	5	120	100%						
B.1.2 Estación Total	Días	2	120	100%						
B.1.3 Dron	Días	1	120	100%						
B.1.4 Reprocesos A-1	Días	2	120	100%						
B.1.5 Equipo Computo	Días	4	120	100%						
B.1.6 Comunicaciones (Teléfono e internet)	Días	5	120	100%						
C. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA										
a. Útiles de Oficina y Dibujo	Días	1	120	100%						
b. Fotografías, Faxes, impresiones y Copias	Días	1	120	100%						
D. OTROS										
a. EPPS	PLB	1								
b. Seguro PENSION	PLB	1								
c. Seguro SALUD	PLB	1								
COSTO DIRECTO (A + B + C + D)										
E. GASTOS GENERALES FINANCIEROS										
F. UTILIDAD										
G. SUB TOTAL (E + F)										
H. IMPUESTO GENERAL A LA VENTA (IGV)										
TOTAL										



Miguel Jaimes Richard Daniel
CIP 60960

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el Órgano Encargado de las Contrataciones incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

CONTRATO N° -2023-ARCC/GG/OA

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL CANAL CHUTUQUE Y PROTECCIÓN VIRRILA UBICADOS EN EL RIO PIURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CORRESPONDIENTE AL PUNTO CRÍTICO N° 1 DEL ANEXO “A” DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2023”

Conste por el presente documento el contrato que celebra de una parte **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, con RUC N° 20602114091, con domicilio legal en Jr. Santa Rosa (ex Miroquesada) N° 247 - Piso 3, distrito, provincia y departamento de Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], a quien en adelante se le denominará “**LA ENTIDAD**”; y de la otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará “**EL CONTRATISTA**” en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de junio del 2023, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 016-2023 - DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO mediante el cual se autoriza a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ejecutar actividades de limpieza, descolmatación, conformación de protección con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL CANAL CHUTUQUE Y PROTECCIÓN VIRRILA UBICADOS EN EL RIO PIURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CORRESPONDIENTE AL PUNTO CRITICO N° 1 DEL ANEXO “A” DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2023.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, las condiciones de pago son las siguientes:

N° DE ENTREGABLE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PAGOS
Supervisión de la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva – SUMA ALZADA		
Informe Supervisión – FTD	Informe que contenga el detalle de las actividades ejecutadas, incluyendo los informes de conformidad del primer y segundo entregable del ejecutor de la actividad, correspondiente a la Ficha Técnica Definitiva	Pago único al 100% del monto ofertado por la supervisión de la elaboración de la FTD.
Supervisión de la ejecución de las actividades – TARIFAS		
Informes mensuales, hasta la culminación de la actividad.	Informe que contenga el detalle de las actividades ejecutadas durante el período, incluyendo los informes de conformidad de los avances quincenales presentados por el ejecutor de la actividad	Pagos mensuales en función a la tarifa ofertada, hasta el 85%.
Informe de cierre	Informe final de cierre de la actividad	Pago único del 15% del monto ofertado por la supervisión de la actividad.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a fin de propiciar la correcta ejecución del servicio, se establecen las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el Supervisor de la actividad cambie al personal propuesto sin contar con la autorización previa de la Entidad.	= 1*UIT Por cada ocurrencia.	Según informe del Coordinador Regional
2	No cumple con proveer el personal ofrecido en su propuesta	= 0.0005*M Por cada día de incumplimiento, por cada uno	Según informe del Coordinador Regional
3	No cumple con proveer el equipo ofrecido en su propuesta o se encuentre algunos de los equipos inoperativos.	= 0.0003*M Por cada día de incumplimiento, por cada uno	Según informe del Coordinador Regional
4	En caso el jefe de supervisión de la actividad y/o el personal clave no se encuentren en forma permanente en el lugar de la prestación de la actividad.	= 0.0005*M Por cada día de incumplimiento.	Según informe del Coordinador Regional
5	Cuando el supervisor de la actividad no cumple en presentar los informes señalados en el numeral 6.14, dentro del plazo señalado	= 0.0005*M Por cada día de incumplimiento.	Según informe del Coordinador Regional
6	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo con lo estipulado en la Ley N°29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.	= 0.0002*M Por cada ocurrencia.	Según informe del Coordinador Regional
7	Incumplimiento en las medidas de Seguridad de trabajo y Señalización, cuando el Supervisor de la actividad no cuente con los dispositivos de seguridad en la actividad, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas.	= 0.0002*M Por cada ocurrencia.	Según informe del Coordinador Regional
8	Incumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 6.3	= 0.0002*M Por cada ocurrencia.	Según informe del Coordinador Regional

(*) Siendo M: Monto contratado

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De

darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es causal de resolución del contrato celebrado entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de LA ENTIDAD de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. En tal caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

Para el logro del objeto de prevención del soborno, queda terminantemente prohibido la oferta, suministro y/o aceptación de regalos y/u hospitalidad, que se consideran o razonablemente puedan percibirse como soborno, conforme a lo establecido en la "Política Antisoborno y Función de Cumplimiento" al interior de LA ENTIDAD, en concordancia a los Decretos Supremos N° 092-2017-PCM y N° 044-2018-PCM que aprueba el "Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción".

Asimismo, LA ENTIDAD pone a disposición su Política Antisoborno a todas sus partes interesadas en el siguiente link <https://www.rcc.gob.pe/2020/wp-content/uploads/2019/10/Resolucion-Direccion-Ejecutiva-108.pdf>, como parte de su compromiso frente a la prevención y lucha contra el soborno.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Santa Rosa (ex Miroquesada) N° 247 - Piso 3, distrito, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

Asimismo, EL CONTRATISTA autoriza que las notificaciones o cualquier comunicación de LA ENTIDAD durante la etapa de ejecución contractual se realicen a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴.

controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>